

REGLAMENTO PARA LAS VIVIENDAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1º.- Las viviendas tienen por objeto albergar a estudiantes de esta facultad con recursos insuficientes para iniciar o proseguir los estudios, con cierto rendimiento académico y que además residan fuera de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos que posean el beneficio de la residencia, pueden solicitar la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Pueden ser beneficiarios de las viviendas aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con recursos económicos insuficientes para iniciar o proseguir los estudios.
- b) Ser alumno regular de esta Facultad.
- c) No tener domicilio real en Concordia.
- d) Haber aprobado 3 materias o 2 materias y un mínimo de 90 hs de crédito, en el año académico anterior, exceptuando a los alumnos ingresantes a la carrera, quienes deben acreditar tal condición.

ARTÍCULO 4º.- Al momento de la renovación del beneficio, los residentes deben mantener todas las condiciones requeridas para su ingreso y estar al día con el pago de la cuota de la mensualidad.

ARTÍCULO 5º.- Para ser aspirante al beneficio de las viviendas, los estudiantes deben presentar:

- a) En carácter de declaración jurada, el ingreso de su grupo familiar y su estado patrimonial.
- b) Certificado de inscripción al año académico.
- c) Certificado Analítico acorde a lo estipulado en el Art. 3 inciso d).
- d) Comprobante de estar al día con la cuota mensual a la fecha de inscripción, solo en los casos de renovación del beneficio.

ARTÍCULO 6º.- El trámite de inscripción, así como el de renovación, al beneficio de la vivienda, se realiza por mesa de entrada de la Facultad, en el período de inscripción al año académico. La enunciada sección será responsable de elevar las solicitudes recibidas a la Comisión de Viviendas.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Directivo designará una comisión integrada por un representante de cada claustro que debe:

- a) Recibir y analizar las solicitudes de inscripción o renovación de los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Proponer un orden de mérito.
- c) Publicar el orden de mérito dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.
- d) Presentar al CD el orden de mérito propuesto por la comisión y en su caso las impugnaciones.
- e) Dar a conocer este Reglamento a los aspirantes al beneficio de las viviendas.
- f) Requerir toda otra información que considere necesaria.

La comisión dispone, sin más trámite, la devolución de las presentaciones que no se ajusten a lo establecido en este Reglamento que se reciban fuera de término.

ARTÍCULO 8º.- Los estudiantes pueden ser residentes durante el período comprendido entre el primero de abril hasta el treinta y uno de marzo del siguiente año.

ARTÍCULO 9º.- Una vez otorgado el beneficio, los residentes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Contar con una llave de acceso a la vivienda.
- b) Firmar, en el momento de incorporación, un contrato de comodato y una copia del presente reglamento.
- c) Recibir visitas manteniendo el orden de la vivienda, siendo permitida la permanencia de un familiar, cuando existe lugar y por un período no mayor a dos días, comunicando precisamente la situación por escrito, con la firma y acuerdo de los demás residentes de la vivienda, al Secretario administrativo de la Facultad.
- d) Elegir un delegado titular y uno suplente, voceros y responsables de representar y convocar al grupo y de ser necesario realizar gestiones ante la comisión designada por el CD. El delegado debe comunicar, además, todo hecho relevante sucedido en la vivienda y participar en las reuniones en las que sea solicitada su presencia.
- e) Realizar el pago, por mes adelantado, de una suma mensual en concepto de cuota de crédito para gastos de mantenimiento, reparaciones, equipamiento y otros, al Secretario administrativo de la Facultad. En caso contrario pierden todo derecho a la presentación a otra beca de la Facultad.
- f) Realizar el pago correspondiente del consumo de energía eléctrica o cualquier otro servicio y presentar mensualmente, del 1-15 el comprobante de pago en Secretaría Administrativa.
- g) Asistir a entrevistas o reuniones que convoque el CD.
- h) No incurrir en faltas de conductas que transgredan las pautas contempladas en el presente reglamento, en el reglamento interno de convivencia que puedan tener las viviendas y en el sentido común, los residentes de las viviendas se hacen pasibles de sanciones cuando el CD así lo considere.
- i) Solicitar autorización a la Comisión de Viviendas para modificar o reemplazar muebles, divisiones físicas o mejoras en las viviendas.
- j) Comunicar al Secretario administrativo de la Facultad cualquier modificación en su situación socioeconómica, respecto a la declaración al momento de serle otorgado o renovado el beneficio.
- k) Comunicar al Secretario administrativo de la Facultad con una anticipación de 30 días en caso de renuncia voluntaria al beneficio.

ARTÍCULO 10º.- Son motivos de cesación de beneficio:

- a) Incumplimiento de las condiciones que hacen a los requisitos del otorgamiento del beneficio de la vivienda.
- b) Pérdida de la condición de alumno regular.
- c) Abandono de los estudios o haber finalizado la carrera.
- d) Renuncia voluntaria.
- e) Incumplimiento reiterado del reglamento interno de convivencia de la vivienda.
- f) Incumplimiento injustificado de las obligaciones de los residentes estipuladas en el presente reglamento.
- g) La falta de pago de 2 cuotas mensuales consecutivas.
- h) Toda otra causa que, a consideración del CD, justifique la cesación del beneficio.

ARTÍCULO 11º.- El estudiante que tenga deuda pendiente no podrá inscribirse en el año inmediato superior, no se le expedirán certificados de estudios o diplomas y no podrá gozar de ningún otro beneficio o beca.

ARTÍCULO 12º.- Secretaría administrativa deberá informar bimestralmente a la Comisión de Viviendas sobre el estado de morosos para que ésta última tome las medidas necesarias e informe a Sección Alumnado para que aplique el Artículo 11º del presente reglamento.

ARTÍCULO 13º.- En caso de quedar uno o varias plazas vacantes por las causas de cesación antes mencionadas, es atribución del CD adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el orden de mérito aprobado por este cuerpo, oportunamente.

ARTÍCULO 14º.- El C.D. determinará el valor de la cuota de crédito para gastos de mantenimiento.

ARTÍCULO 15º.- Las circunstancias especiales o situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por el CD de este Facultad.